

NOTIFICACIÓN POR AVISO**EXPEDIENTE 280-AA-2018-048****MATRICULAS: 280-12568**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), y en vista de que se envió citación a los señores, **MARTINEZ SALCEDO VITALIA FERNANDA Y SALCEDO ROMERO ANA ALEYDA.**, hasta el momento no se han pronunciado en la ORIP Principal de Armenia, se procede a surtir el trámite de notificación mediante **AVISO**, y publicando en la página web de la entidad, del Auto de apertura de fecha 24 de abril de 2018 "por medio del cual se inicia una actuación administrativa".

Se fija el presente **AVISO** hoy **03 de mayo del 2018** en las instalaciones de la oficina Principal de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia y en la página web de la entidad, por un término de cinco (5) días hábiles desde el momento en que se publique.



MELISSA ROJAS SANCHEZ
Técnico Administrativo

AUTO
(24 DE ABRIL DE 2018)

Por medio del cual se inicia una actuación administrativa

**EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE
ARMENIAQUINDIO**

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 1437 del 18 de enero 2011, Artículos 49 y 59 de la Ley 1579 de 2012.

EXPEDIENTE No. 280-AA-2018-048

ANTECEDENTES:

Que de acuerdo a corrección radicada con el turno 2018-280-3-229 de fecha 06 de abril de 2018, relacionada con el folio de matrícula 280-12568 y 280-17876, la señora Salcedo Romero Ana Aleyda solicita *"Favor suprimir el folio 280-17876, toda vez que este no hace parte de la tradición del inmueble y el banco me exigen aclarar sobre esa matrícula."*

Este despacho considera que, en cumplimiento del principio del debido proceso administrativo registral, la fe pública registral, legalidad, se hace necesario adelantar actuación administrativa con el fin de establecer la real situación jurídica del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria 280-12568 y 280-17876, tal como lo anota la Ley 1579 de 2012 en su artículo.49, el cual señala:

"Artículo 49. Finalidad del folio de matrícula. El modo de abrir y llevar la matrícula se ajustará a lo dispuesto en esta ley, de manera que aquella exhiba en todo momento el estado jurídico del respectivo bien."

Realizada la trazabilidad los folios de matrícula en comerto, en el Sistema de Información registral "SIR", podemos observar que a la fecha se han expedido dieciséis (16) certificados de libertad y tradición.

Así las cosas, se hace necesario por parte de este Despacho, iniciar la presente actuación administrativa de conformidad al artículo 59 de la Ley 1579 del 01 de octubre de 2012, tendiente a establecer la real situación jurídica del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria N°280-12568 y 280-17876, situación que de implicar modificación sustancial sobre actos de carácter particular y concreto que puedan afectar a terceros, habrá lugar a comunicar a estos su existencia y el objeto de la misma, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011 (C.P.A.C.A), con el fin de dar oportunidad a las partes interesadas de ser oídas y sus argumentos valorados para que la decisión final que se adopte se ajuste a derecho.

Dadas las anteriores consideraciones, este Despacho,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO: Iníciase actuación administrativa tendiente a establecer la real situación jurídica del inmueble con matrícula inmobiliaria N° 280-12568 y 280-17876.

ARTÍCULO SEGUNDO: Téngase como pruebas pertinentes, las escrituras, oficios, autos y sentencias, que reposan en el archivo de esta oficina, necesarias para el perfeccionamiento de la presente actuación administrativa y aquellas que se consideren practicar. (Artículo 40 Ley 1437 de 2011).

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese este auto a los señores SALCEDO ROMERO ANA ALEYDA, MARTINEZ SALCEDO VITALIA FERNANDA de conformidad con lo establecido en el artículo 67 y siguientes de la ley 1437 del 18 de enero de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: Fórmese el expediente respectivo según el contenido del artículo 36 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: Bloquéense el folio de matrícula inmobiliarias objeto de la presente actuación administrativa.

ARTÍCULO SEXTO: Esta providencia rige a partir de la fecha de su expedición.

ARTÍCULO SEPTIMO: Contra la presente no procede ningún recurso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Armenia Quindío, a los 24 días del mes de abril de 2018

LUZ JANETH QUINTERO ROJAS
Registradora Principal de Instrumentos Públicos

Proyecto: Jefferson Jiménez Rodríguez/contratista
Reviso: Norma Lorena Plazas Hena/ Coordinadora Jurídica